ESTUDIO PREVIO	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA JURÍDICA.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTERILIZACIÓN POR OVARIOHISTERECTOMÍAS CON TÉCNICA LATERAL Y ORQUIECTOMÍAS, A CANINOS Y FELINOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "SOMOS TODOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS**
CÓDIGO Y FECHA BPIN	**2020154070036 de 01/10/2020**
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**70122000**
FECHA	**AGOSTO DE 2021**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y a su vez el Artículo 209 ibídem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es competencia del Alcalde Municipal de conformidad con la ley 1551 de 2012, articulo 29, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que define la Ley y la Constitución Política de 1991.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que la Constitución Política en su Artículo 79, consagra que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
La Ley 84 de 1989 estableció disposiciones con el objeto de prevenir y tratar el dolor y sufrimiento de los animales, promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia, erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales, desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y cuidado de los animales.

Que la Ley 1774 de 2016, declara a los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Que el Decreto 088 de 2012 determina las normas y acciones destinadas a la tenencia responsable, control, reproducción, cuidado y protección de los caninos en el Municipio de Villa de Leyva, y es deber de la Administración Municipal propender por la realización de campañas educativas y actividades que mejoren la calidad de vida de los animales y reduzcan los niveles de sobrepoblación de fauna callejera.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales, debe propender constantemente por la ejecución de actividades de protección del medio ambiente, igualmente es la encargada de adelantar las políticas de tenencia animal, jornadas de esterilización y vacunación y campañas educativas a la comunidad a todo nivel, con el fin de disminuir la sobrepoblación canina callejera.

Que para la vigencia del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Primero Villa de Leyva”, se estableció en el programa 8. Villa de Leyva primero en producción agrícola y pecuaria amigable con el medio ambiente y ACCIONES ESTRATÉGICAS como “aumentar a 1400 animales esterilizados durante el cuatrienio: hembras y machos caninos y felinos.

Que la Ordenanza 057 de 2018 “Por la cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal del departamento de Boyacá 2018- 2033 y se dictan otras disposiciones” determina que es responsabilidad de los tenedores y propietarios realizar esterilización de sus mascotas. Además, es responsabilidad de las administraciones municipales realizar esterilización de caninos y felinos que deambulan por las calles.

Que en ejecución del Plan De Desarrollo Municipal para la vigencia 2020 - 2023 “Villa De Leyva Somos Todos” se establece el Capítulo Salud y Protección Social y acciones estratégicas como implementar programas gratuitos de esterilización de mascotas en el municipio. La Administración Municipal debe propender por la realización de actividades que promuevan el fortalecimiento y educación ambiental y el mejoramiento de las políticas para la tenencia responsable de mascotas y desarrollo de campañas educativas, prevención de zoonosis y de esterilización canina y felina, con el fin de minimizar la fauna callejera y los problemas de salubridad que genera.

Que para el primer año de la vigencia 2020 - 2023 “Villa De Leyva Somos Todos” se celebró el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN (OVARIOHISTERECTOMIAS POR TÉCNICA LATERAL Y ORQUIECTOMIAS) A CANINOS Y FELINOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA” llegando a un total de 500 esterilizaciones. El crecimiento descontrolado, la inestable tenencia responsable de

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

mascotas y la escasez de recursos de los propietarios de estos animales, requiere el desarrollo de actividades que permita disminuir la propagación, crecimiento, abandono y maltrato de los caninos y felinos en el municipio.

Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida, el Municipio de Villa de Leyva no cuenta, dentro de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales; no cuenta con las instalaciones físicas, técnicas y locativas ni la infraestructura adecuada para el desarrollo de dichas actividades y así mismo, estas superan la capacidad operativa del personal de planta, se requiere realizar la contratación de un Prestador de Servicios, que garantice la esterilización de los animales.

Por tal razón, se sugiere contratar con una persona natural o jurídica para la implementación de las de actividades correspondientes a las esterilizaciones de mascotas, caninos y felinos en el municipio de Villa de Leyva para la vigencia 2021, dirigido a caninos y felinos de la población de estratos 1 y 2, y aquellos en estado de abandono; previa inscripción y/o priorización en la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales.

Que el impacto social es ALTO para el Municipio; porque con la esterilización se controla a mediano y corto plazo la reproducción desmedida de los caninos y felinos en el municipio. El control de la reproducción de animales domésticos disminuye las posibilidades de maltrato animal, condiciones de insalubridad y mejora la calidad de vida de las mascotas. Durante la ejecución del contrato el impacto ambiental es alto como se explica a continuación: 1) Mejora las condiciones visuales del entorno físico de las calles al haber menos animales callejeros sueltos; 2) Mejora las condiciones de salubridad de las calles, reduciéndose con el tiempo las heces en las calles; 3) Se fomenta la protección animal, el cuidado y el buen trato.

Que el municipio de Villa de Leyva tendrá en cuenta para la presente convocatoria, la actual circunstancia de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, conforme a la Resolución 738 de 26 de mayo de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”, hasta el 31 de agosto de 2021, por el coronavirus que causa la COVID 19.

Que frente a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país, el gobierno nacional dentro de sus últimos pronunciamientos ha expedido, el Decreto 580 de 31 de mayo de 2021, dictado por el Ministerio del Interior “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", en el cual se regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, dicha reglamentación en su artículo 2º contempla que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento, en ese entendido no hay restricción, ni limitación para adelantar y ejecutar el objeto contractual producto de la presente necesidad.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante

el año 2021, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Por lo anterior surge la necesidad de contratar el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTERILIZACIÓN POR OVARIOHISTERECTOMÍAS CON TÉCNICA LATERAL Y ORQUIECTOMÍAS, A CANINOS Y FELINOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "SOMOS TODOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS""

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, que permite adelantar el proceso contractual.

Con la contratación del presente proceso, se pretende que los oferentes legalmente constituidos, que cuenten con la suficiente experiencia, para ofrecer los servicios requeridos de una forma eficaz, adecuada y oportuna que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTERILIZACIÓN POR OVARIOHISTERECTOMÍAS CON TÉCNICA LATERAL Y ORQUIECTOMÍAS, A CANINOS Y FELINOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "SOMOS TODOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS"
PLAZO Y VIGENCIA	Cuarenta y cinco (45) días calendario.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)
CDP	2021060025 del 10/06/2021
RUBRO	2.3.2.03.02.009.67 Atención en salud pública en general / R/B RECURSOS PROPIOS / SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: mediante actas parciales según avance de actividades, previa presentación y aprobación del informe, acta de parcial de recibo a satisfacción por el supervisor y el pago por concepto de seguridad social integral. Para el último pago, además de allegar el informe final de actividades ejecutadas, pago por concepto de seguridad social integral y el acta de recibo a satisfacción, el contratista y el supervisor suscribirán el acta de liquidación. **Condiciones para efectuar cada uno de los pagos**: los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1).

	presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato. 4). presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 1:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTERILIZACIÓN POR OVARIOHISTERECTOMÍAS CON TÉCNICA LATERAL Y ORQUIECTOMÍAS, A CANINOS Y FELINOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "SOMOS TODOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS""

En cumplimiento al objeto contractual, deben ser tenidas en cuenta las siguientes características técnicas, previo análisis:

- Especificaciones técnicas

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Realizar quinientas (500) esterilizaciones a través del método lateral (ovariohisterectomía) para hembras y orquiectomía para machos, caninos y felinos, priorizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales. La programación de cada jornada se determinará según las inscripciones y cronograma previamente establecido con el supervisor del contrato.	Unidad	500
EQUIPOS Y MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Realizar campañas de sensibilización y capacitación dirigida a la población escolar y comunidad en general en la temática de Tenencia Responsable de Mascotas.	Unidad	5
Utilizar medicamentos de acuerdo con los registros y certificaciones nacionales, que cumplan con los efectos deseados para la intervención de los quinientos (500) caninos y felinos: - Relajación, sedación y anestesia: proveer tranquilización, reducción de la respuesta del dolor y minimizar los reflejos. - Sutura interna: sintética absorbible. - Sutura externa: sintética no absorbible. - Antibiótico: amplio espectro y larga acción (1 dosis). - Analgésico: larga acción (1 dosis). - Equipo de tatuaje para animales y tinta negra de baja toxicidad.	Unidad	500

- Contar con fármacos de emergencia (adrenalina, atropina, dexametasona, antihistamínicos, morfina, doxapram, agentes inversores, y otros)		

Nota 1: No se aceptan ofrecimientos parciales por ende se debe presentar oferta por la totalidad de los elementos en las cantidades requeridas so pena de rechazo de su ofrecimiento.

Nota 2: Las Cantidades de esterilizaciones (500) deberán realizarse a lo largo de las diferentes jornadas, de conformidad con la asistencia de los beneficiarios, previa divulgación realizada por las partes. En el evento en que no se realicen las cantidades contratadas (500) por la no asistencia de los beneficiarios, los valores sin ejecutar deberán ser rembolsados al municipio de Villa de Leyva.

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo “Villa de Leyva Somos Todos” 2020-2023, de la siguiente forma:

Componente	Descripción
DIMENSIÓN	SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	SOMOS TODOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	IMPLEMENTAR PROGRAMAS GRATUITOS DE ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO.
INDICADOR DE PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZOONOSIS

2.3 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Persona natural o jurídica que demuestre idoneidad en la prestación del servicio de la siguiente manera:

El siguiente ***Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas*****:** La codificación UNSPSC para el presente proceso, deberá cumplir con mínimo 6 de los siguientes códigos relacionados a continuación.

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	70	**Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna**
FAMILIA	7012	Servicios de Animales Vivos
CLASE	701220	Salud Animal
PRODCUTO	70122005	Servicios de Medicación Preventiva de Salud Animal

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	70	**Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna**
FAMILIA	7012	Servicios de Animales Vivos
CLASE	701218	Industria de Animales Domésticos
PRODCUTO	70122002	Servicios de Cuidado de Animales Domésticos

2.4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La Administración Municipal de Villa de Leyva, mediante esta contratación, pretende la realización de quinientas (500) esterilizaciones a través del método lateral (ovariohisterectomía) para hembras y

orquiectomía para machos, priorizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales. Además, de sensibilizar acerca de la prevención y concientización ciudadana en la tenencia responsable de mascotas.

De igual manera, los procedimientos de esterilización permitirán reducir de manera considerable la sobrepoblación de caninos y felinos, mejoraran las condiciones visuales del entorno físico de las calles al haber menos animales callejeros sueltos; mejoraran las condiciones de salubridad de las calles reduciéndose con el tiempo las heces en las calles y se fomenta la protección animal, el cuidado y el buen trato hacia los animales.

Finalmente, seguirá contribuyendo en la disminución del maltrato y abandono de los caninos y felinos, fomentado a través de la tenencia responsable de animales de compañía mejorando la convivencia humano- animal.

2.4. OBLIGACIONES DE LA PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a:

1. Ejecutar las actividades correspondientes a la realización de quinientas (500) esterilizaciones a través del método lateral (ovariohisterectomía) para hembras y orquiectomía para machos, priorizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales.
2. Presentar un cronograma de las actividades a desarrollar, en la que se establezcan fechas de las jornadas y cantidad de procedimientos a realizarse por día.
3. El CONTRATISTA realizará la logística de las jornadas así como la disposición del personal para el diligenciamiento de la Historia Clínica, con el fin de definir posibles aspectos del animal y determinar la viabilidad de intervenirlo.
4. Diligenciar el consentimiento informado, debidamente firmado por el propietario de la mascota para realizar el procedimiento de esterilización.
5. Realizar el tatuaje en la oreja de la mascota esterilizada.
6. Entregar receta médica al propietario con los cuidados pos operatorios y números de contacto de los médicos cirujanos.
7. El CONTRATISTA responderá por la alimentación y transporte del equipo médico y logístico.
8. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales los informes, historias clínicas, autorizaciones y consolidados resultantes de la actividad.
9. Realizar el debido seguimiento posquirúrgico de los animales intervenidos.
10. Efectuar las campañas de sensibilización y capacitación a la comunidad beneficiada en el tema de Tenencia Responsable de Animales de Compañía.
11. Las demás actividades asignadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales relacionadas con el objeto del contrato.
12. Entregar oportunamente la información requerida por el Municipio y el supervisor cuando estos lo soliciten.
13. Informar al Municipio y al supervisor de los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de sus actividades.
14. Todas las actividades ejercidas, con ocasión al objeto contractual deben guardar correspondencia con la Resolución No. 223 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se modifica la Resolución No. 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia por COVID- 19.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
13. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
14. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

a) Realizar la convocatoria e inscripción de los posibles beneficiarios y hacer entrega al contratista del listado de usuarios inscritos.
b) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
c) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Se dará aplicación a lo previsto en el numeral 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", el numeral 2 del mencionado artículo que reza: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"; en concordancia con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Modalidades de Selección de Contratistas, Subsección 2 Selección Abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.2 que establece: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. La licitación y la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. (...)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada – menor cuantía, conforme a lo señalado en el literal b, numero 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia el marco normativo que rige el proceso, está conformado por la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor de la presente convocatoria para todos los efectos legales es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, según el proyecto aprobado en el comité de orden público.

El valor estimado para el presente contrato es el resultado de un análisis de precios del mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a empresas legalmente constituidas y profesionales que prestan los servicios objeto del presente proceso así:

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

SERVICIO O PROCEDIMIENTO POR ANIMAL	Cotización 1 valor unitario	Cotización 2 valor unitario	MEDIA

Esterilizaciones a través del método lateral (ovariohisterectomía) y orquiectomía, a todo costo en caninos y felinos.	$80.000	$80.000	$80.000

El municipio busca realizar quinientas (500) esterilizaciones como parte principal del alcance del objeto de este contrato. Razón por la cual, PRESUPUESTO ESTIMADO para este contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES (40.000.000,00) M/CTE resultado de multiplicar la cantidad de procedimientos por el valor cotizado en el paso anterior.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FALTA VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Realizar quinientas (500) esterilizaciones a través del método lateral (ovariohisterectomía) para hembras y orquiectomía para machos, caninos y felinos, priorizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales.	Unidad	500	$80.000	$40.000.000

Valor promedio del estudio de mercado Orquiectomía y Ovariohisterectomía, las demás obligaciones específicas del contrato como capacitaciones, seguimientos posquirúrgicos, logística, refrigerios, almuerzos e informes vienen incluidas dentro del valor de cada procedimiento y el municipio NO cancelará ningún valor adicional por cualquiera de las otras obligaciones específicas del numeral 6.b., descritas en el presente contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %
TASA PRO DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios no serán modificados en la ejecución del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD (ESPECIFCACIONES TECNICAS)

En cumplimiento al objeto contractual, deben ser tenidas en cuenta las siguientes características técnicas, previo análisis:

- Especificaciones técnicas

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Realizar quinientas (500 esterilizaciones a través del método lateral (ovariohisterectomía) para hembras y orquiectomía para machos, caninos y felinos, priorizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales. La programación de cada jornada se determinará según las inscripciones y cronograma previamente establecido con el supervisor del contrato.	Unidad	500
EQUIPOS Y MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Realizar campañas de sensibilización y capacitación dirigida a la población escolar y comunidad en general en la temática de Tenencia Responsable de Mascotas.	Unidad	5
Utilizar medicamentos de acuerdo con los registros y certificaciones nacionales, que cumplan con los efectos deseados para la intervención de los quinientos (500) caninos y felinos: - Relajación, sedación y anestesia: proveer tranquilización, reducción de la respuesta del dolor y minimizar los reflejos. - Sutura interna: sintética absorbible. - Sutura externa: sintética no absorbible. - Antibiótico: amplio espectro y larga acción (1 dosis). - Analgésico: larga acción (1 dosis). - Equipo de tatuaje para animales y tinta negra de baja toxicidad. - Contar con fármacos de emergencia (adrenalina, atropina, dexametasona, antihistamínicos, morfina, doxapram, agentes inversores, y otros)	Unidad	500

Nota 1: No se aceptan ofrecimientos parciales por ende se debe presentar oferta por la totalidad de los elementos en las cantidades requeridas so pena de rechazo de su ofrecimiento.

Nota 2: Las Cantidades de esterilizaciones (500) deberán realizarse a lo largo de las diferentes jornadas de conformidad con la asistencia de los beneficiarios, previa divulgación realizada por las partes. En el evento en que no se realicen las cantidades contratadas (500) por la no asistencia de los beneficiarios, los valores sin ejecutar deberán ser rembolsados al municipio de Villa de Leyva.

5.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (PERSONAL TÉCNICO)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de medicina veterinaria, y considerando que el grado de especialidad, conocimiento y experiencia requiere de un equipo de trabajo lo suficientemente competente para la ejecución exitosa del contrato se solicitará personal como el que se indica a continuación:

ITEM.	CANT	CARGO	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	1	Cirujano Dedicación: 100%	Experiencia mínima profesional de ocho (8) años. Experiencia especifica de seis (06) años en realización de cirugía ovariohisterectomía lateral en hembras y orquiectomía en machos.	Profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia con tarjeta profesional expedida por COMVEZCOL.
2	1	Auxiliar veterinario Dedicación: 100%	Experiencia profesional certificada de tres (3) años en manejo de pequeños animales.	Profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia con tarjeta profesional

				expedida por COMVEZCOL.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural o Jurídica debidamente avalada por la autoridad para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTERILIZACIÓN POR OVARIOHISTERECTOMÍAS CON TÉCNICA LATERAL Y ORQUIECTOMÍAS, A CANINOS Y FELINOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "SOMOS TODOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS"**, expedida por la autoridad competente, que demuestre idoneidad en la ejecución del contratos codificados dentro de la siguiente actividades UNSPSC y verificables en el RUP:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70122000	Salud Animal
70121800	Industria de Animales Domésticos
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
42121500	Equipo veterinario
42312200	Sutura y productos relacionados
51102600	Antibióticos veterinarios
51211900	Fármacos anestésicos veterinarios

4.2. FACTORES DE HABILITACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo a lo siguiente:

4.2.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

4.2.2. CAPACIDAD JURIDICA:

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) ÍNDICE DE LA PROPUESTA: El proponente deberá allegar su propuesta con un índice el cual deberá desglosar todos los documentos y anexos que hacen parte de su propuesta la cual deberá allegarse debidamente foliada y enumerada, so pena de declararla no habilitada.

b) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 2): Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, con firma autenticada ante notaría. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

c) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad, para el caso de persona jurídica deberá presentarse copia del documento de identidad del representante legal.

d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual

debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g). CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

i) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal, para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

j). SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO 8 O ANEXO 9). Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

k) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente.

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado, con inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria, no superior a 30 días de expedición.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, clasificados y calificados en la actividad, especialidad y grupo exigidos en este proceso de selección y acreditar la inscripción anteriormente mencionada.

L) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 4)
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

m) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo**,** garantía bancaria. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. **La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma[1].** Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

n) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DELJURAMENTO DECLARACIÓN DE NO DEUDOR

Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública en documento independiente.

o). MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DELJURAMENTO NO HABER SIDO SANCIONADO CON CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

p). MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: el proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente al Municipio de Villa de Leyva. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

q). COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente allegara apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Villa de Leyva para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en la carta de compromiso anticorrupción estipulada en los anexos del presente proceso de selección, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en comento.

r). AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES. Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

s). PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El proponente deberá allegar Certificado de Paz y Salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villa de Leyva.

u) PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Anexo 6.

4.2.3. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que

[1] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, parágrafo 3

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, de la siguiente manera: La experiencia acreditada se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

4.2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL
(Admisible/No Admisible)

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel municipal y nacional se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia certificada a través del RUP, la cual debe incluir por lo menos dos (2) de los códigos solicitados por la Entidad en la siguiente tabla:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	**El valor de la sumatoria de los contratos de experiencia especifica – SMMLV**
70122000 70121800 10111300 42121500 42312200 51102600 51211900	≥ al presupuesto oficial

Está experiencia debe ser acreditada a través de mínimo tres (3) contratos en cuyo objeto se contemple la realización de actividades tendientes a generar responsabilidad en la tenencia de mascotas, o actividades similares al objeto del presente proceso y que el valor de la sumatoria de estos contratos sea superior al 100 % del presupuesto oficial de este contrato.

4.2.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA
(Admisible/No Admisible)

El municipio de VILLA DE LEYVA considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia especifica mediante la presentación de dos (2) contratos que se encuentren clasificados dentro los códigos de clasificación de bienes y servicios de naciones unidas solicitados por la entidad y descritos en el literal “K” del numeral 4.2.2, suscritos con entidades públicas, cuyo objeto corresponda a prestación de servicios para la esterilización por Ovariohisterectomías con técnica lateral y Orquiectomías, a caninos y felinos cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, en mínimo uno de los contratos presentados como experiencia especifica deberá haber efectuado 500 esterilizaciones a caninos y felinos y haber llevado a cabo cinco capacitaciones con la comunidad, sobre tenencia responsable de mascotas; el oferente deberá acreditar la experiencia a través del documento RUP acorde a los siguiente:

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deberá encontrarse certificados en por lo menos dos (2) de los códigos solicitados por la Entidad en la siguiente tabla:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	**El valor de la sumatoria de los contratos de experiencia especifica – SMMLV**
70122000 70121800 10111300	≥ al presupuesto oficial

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

42121500 42312200 51102600 51211900	

REGLA DE PROPORCIONALIDAD PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: cuando se presente en consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que las tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, la entidad verificara que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 1: El contrato aportado para acreditar la experiencia específica puede haber sido celebrado con entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.

Nota 2. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Nota 3. Las copias de contrato, actas de recibo a satisfacción, referencias comerciales, etc. Solo se aceptaran como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

- En caso de consorcio o uniones temporales cada integrante deberá aportar experiencia general o específica y el integrante de mayor participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia.

Para el caso de certificaciones contractuales, los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de liquidación

4.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

DOCUMENTOS FINANCIEROS

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan con base en la información contenida en el RUP, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Concurso de Méritos Abierto y en particular la aplicación del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 que sustituye el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo especial ateniente al *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"* concluyendo lo siguiente:

Para los indicadores se tendrá en cuenta en la presente convocatoria el mejor indicador financiero y organizacional en el RUP que los proponentes acrediten de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, en las condiciones que se relacionan a continuación:

VERIFICACION DE INDICES FINANCIEROS.

Los Índices a verificar serán:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,30
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 10

Índice de liquidez: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual a 2,5. El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

- Índice de Liquidez = Activo corriente ≥ 1,2
Pasivo corriente

El índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 1,2.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Nivel De Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto cincuenta y tres o 54%

- Nivel de Endeudamiento Total = Pasivo Total ≤ 0,30
Activo Total

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional
-Razón de cobertura de intereses----------≥ 10
Gastos de intereses

NOTA 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación diseñado por agencia nacional para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. (Por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de los indicadores financieros).

NOTA 2: La información financiera se certificará en moneda legal colombiana y mediante el Registro Único De Proponentes con información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente convocatoria.

A. Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes.

El Comité de Evaluación del Municipio de Villa de Leyva se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Articulo 30 numeral 7).

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Para los indicadores se tendrá en cuenta en la presente convocatoria el mejor indicador financiero y organizacional que los proponentes acrediten en el RUP de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, en las condiciones que se relacionan en la tabla siguiente tabla:

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0.02

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad operacional ≥ 0,03
Patrimonio

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- Rentabilidad sobre activos = Utilidad operacional ≥ 0,02
Activo Total

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación diseñado por agencia nacional para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. (Por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad del indicador de capacidad organizacional).

4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra.

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACION TECNICA	
MEJOR CALIDAD RECURSO HUMANO	5
BENEFICIOS ADICIONALES	5
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

C. EVALUACION ECONOMICA	80
PUNTAJE TOTAL	100

a. EVALUACIÓN TÉCNICA = 10 PUNTOS

MEJOR CALIDAD RECURSO HUMANO (5 puntos): Se asignarán hasta 5 puntos al perfil del cirujano de acuerdo a la siguiente tabla:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE A LA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Cirujano Dedicación: 100%	Profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia con tarjeta profesional expedida por COMVEZCOL.	Experiencia mínima general adicional a la mínima exigida de dos (02) años. Experiencia especifica adicional a la mínima exigida de un (01) año en realización de cirugía ovariohisterectomía lateral en hembras y orquiectomía en machos.	2,5 puntos
		Experiencia mínima general adicional a la mínima exigida de cuatro (04) años. Experiencia especifica de dos (02) años en realización de cirugía ovariohisterectomía lateral en hembras y orquiectomía en machos.	5 puntos

BENEFICIOS ADICIONALES: SERVICIO ADICIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS: Se asignarán hasta 5 puntos al proponente que presente certificación de compromiso para la realización de campañas de sensibilización y capacitación dirigida a la comunidad en general en la temática de Tenencia Responsable de Mascotas como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PUNTOS
Realizar campañas adicionales de sensibilización y capacitación dirigida a la comunidad en general en la temática de Tenencia Responsable de Mascotas.	UNIDAD	1	1
		2	2
		3	3
		4	4
		5	5

Quien no presente la certificación de compromiso por este concepto, no se hará acreedor a este puntaje.

b. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, articulo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública

para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

DESCRIPCIÓN	Puntaje
Promoción de bienes y servicios nacionales: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:	5 puntos.

FORMA DE ACREDITAR:

Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de la clase de bienes y servicios que ofrecerá. **Anexo 10.**

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA = 80 PUNTOS

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. en caso de excederse se rechazará la propuesta de acuerdo a los siguientes criterios:

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.

El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

El máximo puntaje se otorgará al MENOR VALOR de las propuestas.
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso

de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, se deberá presentar Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de certificación, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, presentará documento firmado mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión

de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, allegará documento mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal anexará documento mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, allegarán Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, allegará documento anexo, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el documento anexo de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, allegará documento, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el documento anexo de

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante documento anexo, en el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante documento anexo, en el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, allegará documento que acredite tal condición.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará allegando documento anexo, donde se manifiesta tal condición.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte

entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente contrato es cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El municipio respalda el valor del aporte correspondiente al Municipio con de Villa de Leyva cargo al rubro No. 2.3.2.03.02.009.67 denominado Atención en salud pública en general / R/B RECURSOS PROPIOS / SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Y, a su vez, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021060025 del 10/06/2021.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Partiendo de la especificidad del objeto del contrato se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

Definiciones: Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en el pliego de condiciones, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad.

Los riesgos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el pliego de condiciones.
Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

RIESGO DE IMPREVISTOS

TIPIFICACIÓN: Ocurre en los eventos en los cuales la propuesta económica presentada por el contratista se haya impuesto la obligación de discriminar la Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U)
ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos de imprevistos el contratista asumirá hasta el monto determinado en el concepto de IMPREVISTOS, todos los imprevistos que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato; presentado un imprevisto y luego de la valoración efectuada por la entidad estatal contratante, si el mismo no alcanza a ser cubierto por el contenido en la oferta económica del contratista, las partes acordarán la suscripción de un contrato adicional conforme a la negociación de las mismas y que hayan efectuado para el reconocimiento de dicho imprevisto incluyendo la utilidad esperada por el contratista.
ESTIMACIÓN: Por ser este un riesgo compartido el contratista asume hasta el 100% del mismo siempre y cuando el monto no supere el valor establecido en los Imprevistos y la entidad asume el 100% del perjuicio que no esté contemplado o cubierto por el valor de los Imprevistos.

RIESGO TRIBUTARIO
TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que la ejecución del contrato demanda el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.

ASIGNACIÓN: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la Norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevo tributo, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato.

ESTIMACIÓN: La parte que se vea en la obligación de equilibrar económicamente el contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado y cuentas parciales; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil.

ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos deben ser asumidos por parte de la entidad Contratante dada la obligatoriedad que se establece contractualmente.
ESTIMACIÓN: La parte que tenga la obligación de pago del contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPOS MÍNIMOS

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que la entidad estatal hubiese obligado al contratista a suministrar personal y equipos mínimos y a mantenerlos disponibles para la ejecución del contrato, cualquier suspensión o ampliación del contrato no causada por el contratista.

ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos obliga a la entidad estatal a reconocer el valor que demande esa disponibilidad de personal y equipos mínimos siempre y cuando se logre acreditar esta circunstancia ante el interventor del contrato, quién certificará esta situación.

ESTIMACIÓN: La parte que genero la obligación de contar con la disponibilidad de personal y equipos asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento del incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento.
Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento.

ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos La entidad estatal no asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual

ESTIMACIÓN: El incumplimiento a las obligaciones contractuales será asumido por el Contratista en el 100% del perjuicio.

RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento donde el contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores.

ASIGNACIÓN: la ocurrencia de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y a que amplíe dicha póliza una vez finalice el contrato por tres años más, que es el término de prescripción de la acción laboral.

ESTIMACIÓN: El no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del contratista los asume El contratista en el 100% del perjuicio a través de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y de su propio peculio de no ser suficiente la GARANTÍA.

RIESGO DE SUSPENSIÓN TÉRMINO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento donde el contrato por fuerza mayor o caso fortuito se tiene que suspender, el termino del contrato.
ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos La entidad estatal no asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual.

ESTIMACIÓN: Este riesgo debe ser asumido por el Contratista y por ende debe tenerlo en cuenta en su propuesta.

RIESGO DE PRORROGA TERMINO DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento donde el contrato por razones atribuibles a la administración se tiene que Prorrogar, el termino del contrato y por ende el de interventoría.

ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos La entidad estatal asume el riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual.

ESTIMACIÓN: Este riesgo debe ser asumido por la entidad estatal por el cien (100%) y Contratista y por ende no debe ser tenido en cuenta en su propuesta.

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)
1	General	Interna	Precontractual	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y ficha técnica no le apunte a la solución del problema o satisfacción de la necesidad.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	6	Alto
2	General	Interna	Precontractual	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y la ficha técnica; o que la ficha técnica sea ambigua, inexacta, desordenada y carente de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato	3	5	8	Extremo
3	General	Externa	Selección	Económico	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	6	Alto
4	General	Externa	Selección	Económico	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y salga favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato	Desgaste administrativo, perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

5	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Que durante la ejecución del contrato, se presenten modificaciones a los precios, costos o gastos, y por lo tanto, el oferente no pueda sostener los menores precios ofrecidos.	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	Medio
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar falta de liquidez y/o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	Alto
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se disponga del personal calificado en caso de un trabajo intelectual; o que no se disponga de los elementos en inventario en caso de un suministro; o no se entregue a tiempo un bien o servicio objeto de compra y venta. En síntesis que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Extremo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas por parte del Estado Colombiano que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	1	3	4	Bajo
9	General	Interno	Selección	Económico	Cuando se presenta error en la proyección de los costos en el momento de presentación de la oferta sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Renunciar a la ejecución del contrato antes de hacer acta de inicio	2	4	6	Alto
10	Especifico	Externo	Selección - Ejecución	Operacional	Falsedad en los documentos del contratista o su equipo de trabajo	Vicios de legalidad en la celebración del contrato. Fin de la ejecución del contrato.	4	4	8	Extremo
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No cancelar los aportes de la seguridad social y parafiscales del personal a cargo del contratista	Incumplimiento del deber legal de las contribuciones parafiscales o falta de supervisión por parte del contratista que lleve a un incumplimiento de los requisitos en la ejecución	2	4	6	Alto

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

12	Especifico	Interno	Ejecución	Político - legal	Que se presenten actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas que lleva a omitirse el deber de diligencia que incumbe a toda persona y que causa un daño a algo o alguien cuando no existe relación contractual	Reparación pecuniaria, civil o penal de la administración por daños a terceros	2	5	7	Alto

TRATAMIENTO

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Municipio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de proyectos y viabilidad de proyectos	Formulación del proyecto
2	Municipio	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Municipio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego definitivo de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica del proceso contractual	Formulación del proyecto
3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	SI	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Contratista	Constituir garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Tan pronto se declare desierto el proceso- o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

5	Contratista	Dentro de la configuración del proceso proveer dicha situación mediante bandas de precios	2	2	4	No	Contratista	Antes de hacer propuesta	Fecha de terminación del contrato	Previsión de inventarios, y estudio detallado de la economía del contrato	Una vez	
6	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual	
7	Contratista	Entregar declaración firmada por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor – Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual	
8	Contratista y municipio	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	1	2	Si	Contratista y administración	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente	
9	Contratista	Hacer una estimación razonable de los ingresos, costos y gastos ciertos para la ejecución del contrato	1	2	3	Si	Administración municipal	Publicación del proceso	Cierre y presentación de ofertas del proceso	Presupuesto del proponente o contratista	Una sola vez	
10	Municipio	Validación de documentación durante la evaluación de la oferta Corroboración por parte de la supervisión Terminación del contrato por causal de nulidad absoluta	1	4	5	No	Comité evaluador - Supervisor	Fecha de evaluación Fecha de inconsistencias	Rechazo de la oferta Terminación del contrato Compulsar copias a la fiscalía	Validación de información	Permanente	
11	Contratista	Constituir garantía con el amparo de pago de prestaciones sociales	1	1	2	No	Secretaría encargada	Hasta la terminación del contrato	Póliza de cumplimiento	Solicitar el amparo de pago de prestaciones sociales	A la firma del acta de inicio	

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

12	Contratista	Constituir garantía con el amparo de garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	1	2	No	Asesora Oficina Jurídica	Desde la publicación de los Estudios previos y pliego de condiciones	Aprobación de pólizas	Garantía de responsabilidad civil extracontractual	Acta de inicio

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	***CATEGORÍA***
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.
(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

a) Cumplimiento del contrato: Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b). Calidad del servicio: Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

d). Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

NOTA: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

<u>En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:</u>

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

CONCLUSIÓN: Para el presente proceso contractual, aplica los acuerdos comerciales con Guatemala y la Comunicad Andina de naciones –CAN-.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El Municipio de VILLA DE LEYVA (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Supervisor quien estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES** o quien haga sus veces.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a los supervisores, con copia al Municipio de VILLA DE LEYVA (BOYACÁ), antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de VILLA DE LEYVA (BOYACÁ).

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de los supervisores, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de Diez (10) días hábiles, los supervisores comunicaran dicha situación, el Municipio de VILLA DE LEYVA (BOYACÁ), para que este tome las medidas que considere necesarias.

Los supervisores deben documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

11. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria General y Gestión Administrativa certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70122000	SDE019 ACCIONES TENDIENTES A BIENESTAR ANIMAL

11. ANEXOS:

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

- Anexo 1. Análisis del Sector.
- Cotizaciones.
- Certificado de viabilidad.
- Certificado de banco de proyectos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificación del Plan Anual de Adquisiciones

12. RESPONSABLES

ING. NATHALIA CUADRADO GARCÍA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES	**FIRMA:** Original Firmado

	Nombre	Cargo
Proyectó:	Angélica Paola Rodríguez Bautista	Contratista
Revisó:	Danyel Ebrain Silva Espitia	Asesor de Contratación
Aprobó:	Neidy Nathalia Cuadrado García	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales